

DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°E1059, DE 2024.

CONCEPCIÓN, 08 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1524

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente sus artículos 33, letra l), 36 y 42, letras a) y b); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; La Resolución Exenta N° E1059 de 08 de marzo de 2024, que designa sujetos pasivos de lobby en el Serviu y revoca Resolución Exenta N° E1311 de 2023; las facultades , conferidas en D.S. N° 355 de 1976 del MINVU Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en particular lo previsto en el artículo 16 que establece orden de subrogancia en ausencia o impedimento temporal del Director y la Resolución TRA 272/23/2024 de 12/06/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me nombra Jefe Departamento Programación, Física y Control
y

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 20.730 establece que “el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°”. Este artículo se remite a los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Que, el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la Ley N° 20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la ley N° 20.730, inciso segundo del artículo 3°, y que tal nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente;
3. Que, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°E444887, de 29 de enero de 2024, impartió instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, instruyendo en lo pertinente, que *“en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones”*.
4. Que, procede dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 20.730.

RESOLUCIÓN:

1.-DESÍGNASE en calidad de Sujetos Pasivos, conforme lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 20.730 y en el artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, los siguientes servidores públicos, en razón del cargo y responsabilidad que en cada caso se indica:

- Jefe(a) Departamento Provincial SERVIU Arauco.
- Jefe(a) Departamento Provincial SERVIU Biobío.
- Jefe(a) Departamento Administración y Finanzas.
- Encargado(a) Sección Logística.
- Jefe(a) Departamento Jurídico.
- Jefe(a) Departamento de Operaciones Habitacionales.
- Jefe(a) Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Jefe(a) Departamento de Programación Física y Control.
- Jefe(a) Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.
- Jefe(a) Área de Licitación y Contrato.
- Jefe(a) Área de Proyectos Habitacionales.
- Jefe(a) Área de Proyectos Urbanos y Ciudad.
- Jefe(a) Área de Inspección Técnica de Obras.
- Jefe(a) Área Innovación y Gestión Urbano Habitacional.
- Encargado(a) Unidad de Gestión de Suelos.
- Jefe(a) Área Asentamientos Precarios.
- Jefe(a) Sección Contraloría Interna Regional.
- Encargado(a) Unidad de Comunicaciones.
- Jefe(a) Sección Gestión y Desarrollo de Personas.
- Oficial de Partes.
- Encargado(a) Unidad Informática.
- Jefe(a) Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto.
- Jefe(a) Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
- Jefe(a) Subdepartamento de Operaciones Habitacionales.
- Jefe(a) Unidad de Programas Habitacionales, Sectores Medios, Arriendo y Mejoramiento.
- Jefe(a) Unidad de Gestión Social Habitacional.
- Encargado(a) Unidad de Asistencia Técnica.
- Encargado(a) Regional Reconstrucción.

En relación con estos Sujetos Pasivos, las obligaciones y deberes de la ley N° 20.730, recaerán también sobre quienes subroguen o suplan en dicha función y serán exigibles desde la fecha de publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

2.- La presente nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en los sitios electrónicos a los que se hace referencia en los considerandos 1 y 2 del presente acto.

3.- REVÓCASE la Resolución Exenta N° E1059 del 08 de marzo de 2024, de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

CARLOS RENÉ RIFFO ROMERO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL BIOBÍO

LGM/JVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU ARAUCO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL BIOBIO

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES

Ley de Transparencia Art 7.G